

SANTIAGO, 01-02-2011

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS :

RES. Ex N° 35 / DPAA14.01

VISTOS:

La presentación de 19-01-2011, de don RAIMUNDO RIQUELME SANDOVAL RUT 5.640.287-K, en representación de SUPERMERCADO LA AFRICANA S.A., RUT 76.119.746-0, ambos con domicilio en esta ciudad, San Pablo N° 7171, comuna de Lo Prado, con giro o actividad de Supermercado, solicitando autorización para emitir vales mediante máquina registradora, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

CONSIDERANDO:

1° QUE, el contribuyente mediante la solicitud de fecha 19-01-2011, pide que se le autorice para emitir vales por medios de las siguientes máquinas registradoras, las que funcionarán en su establecimiento ubicado en calle SAN PABLO N° 7171, comuna de LO PRADO:

MARCA	MODELO	SERIE	TIPO	CAJA N°	RES. N°	FECHA	N° FISCAL
CASIO	TK4000	630	A	1	3240	01-09-1992	122742
CASIO	TK4000	631	A	2	3240	01-09-1992	122743
CASIO	TK4000	632	A	3	3240	01-09-1992	122744
CASIO	TK4000	633	A	4	3240	01-09-1992	122745
CASIO	TK4000	634	A	5	3240	01-09-1992	122746
CASIO	TK4000	635	A	6	3240	01-09-1992	122747
CASIO	TK4000	636	A	7	3240	01-09-1992	122748
CASIO	TK4000	852	A	8	3240	01-09-1992	31659
CASIO	TK4000	853	A	9	3240	01-09-1992	31660
CASIO	TK4000	854	A	10	3240	01-09-1992	31661
CASIO	TK4000	855	A	11	3240	01-09-1992	31662

2° QUE, el Certificado emitido por la Síndico de Quiebras Mariclara González Lozano, indica que estas cajas emitirán vales que reemplazan a las boletas de ventas y servicios. Las siguientes teclas y funciones se encuentran eliminadas: MENOS (-) ; PRICE ; LAS 2 ÚLTIMAS TECLAS DEL SECTOR INFERIOR DERECHO DEL TECLADO PLANO ; POSICIÓN OFF DEL INTERRUPTOR RECEIPT ON/OFF, POSICION PROGRAM Y RF DEL INTERRUPTOR DE MODO ; LA TECLA "NO VENTA" UBICADA EN TECLADO PLANO.

3° QUE, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS".

VISTOS, además, las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia, las facultades establecidas en el Art. 6° letra B, N° 5, del Código Tributario y la Resolución N° 1030 de 21 de Agosto 1981, sobre delegación de facultades otorgadas por la Directora Regional.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO

AUTORIZASE para emitir vales en reemplazo de boletas por medio de máquina registradora indicada en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, deberá mantener la Tarjeta Fiscal colocada por el funcionario adherida en forma permanente en la máquina registradora autorizada.

El contribuyente deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en Resolución N° 53 de 31-05-2004, que actualiza los requisitos que deben cumplir los vales emitidos por máquinas registradoras, terminales de punto de venta e impresoras fiscales autorizadas por el Servicio de Impuestos Internos para reemplazar a las boletas de Ventas y Servicios

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA REGIONAL"

MARIA E. AQUEVEQUE GUIÑEZ
JEFA DEPTO. PLATAFORMA DE ATENCION Y ASISTENCIA

DISTRIBUCIÓN:

- A RAIMUNDO RIQUELME SANDOVAL, en representación de
SUPERMERCADO LA AFRICANA S.A.
Avda. San Pablo N° 7171
LO PRADO (Casa Matriz)
- Grupo N° 3 Atención Contribuyentes (con tarjetas)
- Depto. Plataforma
- Expediente